

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00579-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente vinculada la parte pasiva y que los demandados NÉSTOR VICENTE BUSTOS REYES, PEDRO ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ y FLOTA SANTA FE LTDA., contestaron la demanda formulando excepciones de mérito, resulta procedente ordenar por conducto de la Secretaría del Despacho dar cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso para efectos de surtir el debido traslado a la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *por conducto de la Secretaría del Despacho, dar cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: INGRESAR *el expediente al despacho una vez hubiere fenecido el traslado ordenado, para efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.*

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **6 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO